



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 15 de julio de 2021. Doy cuenta con el presente asunto informando que el traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido. Sírvasse resolver. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 229

Mocoa, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2016-00314-01**
Demandante: IVÁN TOLE BUSTAMANTE
Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
PUERTO ASÍS E. S. P.

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de costas realizada por el despacho, se venció sin que las partes realicen pronunciamiento alguno, de conformidad con lo previsto en artículo 366 del C. G del P., se procederá a su aprobación por ajustarse la misma a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas realizada por el despacho, por no haber sido objetada dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 25 del 18 de julio de 2022****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d3bc824ba4bf2d852818c99546f19f71fbaea0405f2e07ecaa3c6b2766b62c**

Documento generado en 15/07/2022 04:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>